



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.010

“Por medio del cual se adoptan las modalidades de requisito para optar a título profesional en la Universidad del Magdalena”.

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de sus funciones consagradas en el Estatuto General de la Institución y

CONSIDERANDO

Que en los programas que se ofrecen en la Universidad del Magdalena no hay uniformidad en las modalidades para optar título profesional.

Que en una misma facultad existen programas que establecen condiciones y modalidades diferentes para optar al título profesional.

Que se hace necesario unificar para todos los estudiantes de la Universidad el Magdalena las modalidades a que pueden acceder para optar el título profesional.

ACUERDA

ARTICULO 1. Aprobar las modalidades que a continuación se relacionan:

A. MEMORIA DE GRADO.

Trabajo cuyo desarrollo lleva a la solución de problemas específicos que pueden tener el interés comunitario, local o regional.

El estudiante debe estar matriculado mínimo en 8° semestre y que no tenga asignaturas pendientes de semestres anteriores.

El tiempo de duración desde el momento de la inscripción del anteproyecto hasta la presentación para su evaluación final será de 1 semestre mínimo.

El comité de grado recibirá el original y una copia del anteproyecto para evaluación por dos jurados designados por el comité y cuyos nombres serán mantenidos en reserva.

El procedimiento para el desarrollo de las memorias de grado será de acuerdo con lo establecido en los acuerdos 003 y 007 de 1992.

B. INVESTIGACIÓN.

Consistente en la comprobación de una hipótesis cuya verdad conlleve a la adecuación, apropiación y aplicación de nuevas tecnologías para dar solución a problemas teóricos o prácticos.

Podrá acceder a la modalidad de investigación todo estudiante matriculado en un programa académico a partir del séptimo semestre, sin tener en cuenta promedios ponderados.

El desarrollo del tema de investigación debe tener una duración mínima de 4 semestres.

El protocolo de la investigación con los elementos previstos en la Metodología Científica será presentado al comité de investigación en original y dos copias para su evaluación, y ya evaluado el comité lo presentara ante la vicerrectoría de investigación para los fines pertinentes.

El director del proyecto deberá tener antecedentes como investigador el cual puede o no ser docente de la Universidad.

El informe final de la investigación será evaluado por dos calificadores designados por el comité de grado y para ello dispondrá de cuatro semanas para analizar y calificar el informe.

Q

Los estudiantes deberán hacer sustentación pública de los resultados. La evaluación final tendrá en cuenta la calificación del informe y la calificación de la sustentación. La calificación mínima integral será de 350 puntos.

C. PRACTICA PROFESIONAL.

Modalidad en la que el estudiante ejercerá funciones propias de su formación profesional en entidades públicas o privadas. Se accede a esta modalidad cuando el estudiante haya cursado todo el plan de estudio del respectivo programa, sin tener en cuenta su promedio ponderado final.

La practica tendrá una duración mínima de un año.

El estudiante presentará el comité de grado su proyecto de practica profesional en donde se establezca la entidad donde trabajará, funciones a realizar, jefe directo y el comité de grado designará un docente del programa el cual se desempeñara como tutor del estudiante mientras dure la practica.

El comité aprobará o rechazará el proyecto y firmará convenio con la entidad escogida.

La entidad donde el estudiante haga la practica debe presentar un informe calificando el desempeño del estudiante.

El estudiante estará obligado a sustentar los conocimientos y experiencia adquirida durante su practica profesional.

La practica será evaluada por calificación del tutor y de la empresa.

La nota mínima aprobatoria será de 350 puntos.

D. DIPLOMADO.

El estudiante puede optar al titulo cuando curse un diplomado ofrecido por la universidad que intensifique los conocimientos de su perfil profesional, con intensidad no inferior a 140 horas.

Para acceder al diplomado el estudiante debe estar matriculado como mínimo en décimo (10º) semestre.

En el desarrollo del diplomado el estudiante debe realizar un estudio de casos donde aplique la temática objeto del mismo el cual deberá ser sustentado.

La nota integral aprobatoria del diplomado será igual o mayor a 350 puntos.

El diplomado será financiado por los estudiantes que se matriculen en él.

Al terminar el diplomado al estudiante de grado se le entregará una constancia de haber cursado un seminario de grado.

ARTICULO 2. *Se hace excepción de estas modalidades para optar al título profesional a los estudiantes de la Facultad de Educación quienes continuaran desarrollando su proyecto pedagógico y la practica educativa.*

ARTICULO 3. *Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y su vigencia es hasta la finalización del segundo semestre académico del año 2001.*

Dado en Santa Marta a los 6 días de junio de 2001

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Rector